

TEMARIO**A1**EDICIÓN
2026**EN FORMATO LEY****MUESTRA GRATIS · 3 DE 92 TEMAS**

Técnico Administración General

Ayuntamiento de Coria del Río

El texto literal de las 76 normas de tu programa, sin resúmenes ni explicaciones, ordenado en sus 92 temas



Señalados los artículos más preguntados en examen

**3**

de los 92 temas, de muestra

76

normas, sin artículos derogados

5

preguntas explicadas por tema

32

páginas

**oposicionesexpress.com**

Texto vigente de cada norma, con su fecha
Programa oficial de la convocatoria
Edición octubre de 2026

Cómo se usa este temario

Léelo antes de empezar

Este es un **temario en formato ley**: reúne, tema a tema, el texto literal y vigente de los artículos que entran en el programa oficial de Técnico Administración General · Ayuntamiento de Coria del Río. Son 76 normas, en el orden de tus 92 temas y sin los artículos derogados. No trae resúmenes ni explicaciones de los temas: es la ley, ordenada y señalada.

Esto es una muestra gratis: lleva 3 de los 92 temas. En el índice, los que no lleva van en gris.

La barra amarilla

Artículo 47. Nulidad de pleno derecho.

1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos...

Un artículo con barra amarilla a su izquierda es **uno de los más preguntados**: tiene 20 preguntas de examen real o más. En este temario son 385 artículos. Que un artículo no lleve barra no significa que no pueda caer: entra en tu programa.

La cuenta sale de las preguntas de exámenes reales de Administraciones Públicas españolas clasificadas por ley y artículo en HazteFuncionario.com. Cuenta cerrada en octubre de 2026.

Cómo encontrar un artículo

- 1 **Por el tema:** el índice se puede pulsar y los marcadores del PDF llevan a cada tema y, dentro, a cada norma.
- 2 **Por la página:** la cabecera dice en qué tema estás y qué artículos hay en esa página, como en un diccionario.
- 3 **Por lo que más se pregunta:** cada tema abre con sus artículos más preguntados, y la lista de la página 11 reúne los de todo el temario con su página.

Cómo estudiarlo

- 1 Lee el tema entero una vez y marca la casilla de la 1.ª vuelta.
- 2 En la 2.ª vuelta, ve directo a los artículos con barra amarilla.
- 3 Haz las 5 preguntas del final. En la página siguiente está cada solución, con su explicación y el artículo del que sale.
- 4 Sigue practicando: el código del final abre el test de ese tema en haztefuncionario.com.

Créditos y aviso legal. © 2026 OposicionesExpress. Licencia de uso personal: no se permite su reventa ni su difusión pública. Publicación sin carácter oficial. Basado en datos de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (<https://www.boe.es>), de EUR-Lex (© Unión Europea, <https://eur-lex.europa.eu>) y del boletín o la sede oficial de las demás normas. Los textos de las normas son textos consolidados de carácter meramente informativo: el único con validez legal es el publicado en los boletines oficiales. El de cada norma se reproduce según su versión consolidada en la fecha que figura al empezar esa norma en cada tema; una reforma posterior no figura. Programa: el de las bases de la convocatoria de Técnico Administración General · Ayuntamiento de Coria del Río. Edición de octubre de 2026.

Índice

Pulsa en un tema para ir a él

En gris, los temas que solo trae el temario completo.

GRUPO I MATERIAS COMUNES

Tema 1	La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. Principios que la inspiran. Valor normativo. Reforma constitucional. CE 1, 3-9, 166-169	12
Tema 2	Título I de la Constitución Española de 1978: De los derechos y deberes fundamentales. CE 10-55	17
Tema 3	La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. La tutela del Rey. El refrendo. CE 56-65	27
Tema 4	Las Cortes Generales: composición y funciones. Órganos y funcionamiento de las Cámaras. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. CE 66-92	—
Tema 5	Órganos dependientes de las Cortes Generales: el Tribunal de Cuentas, el/la Defensor/a del Pueblo y otros órganos análogos de las Comunidades Autónomas. CE 54, 136 · LO-TCu 1-8, 15-44, 46-49 · LO-DefPueblo 1-37 · LDefensor-AND 1-35 · LCCuentas-AND 1-4, 16-35 · EA-AND 41,...	—
Tema 6	El Gobierno: composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidencia. Control parlamentario del Gobierno. CE 97-102, 108-116 · Ley-Gobierno 1-6, 11-14, 21, 29	—
Tema 7	La Administración Pública en la Constitución Española: concepto, caracteres y clases. Principios constitucionales. Las relaciones interadministrativas. Relaciones entre el Gobierno y la Administración Pública. CE 103-105 · LRJSP 140-158	—
Tema 8	El Poder Judicial: principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial: organización y competencias. El Tribunal Supremo. CE 117-127 · LOPJ 1-5, 7-20, 26-27, 29-37, 53-96, 99-103, 104-106, 558-627	—
Tema 9	El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional. CE 159-165 · LOTC 1-44, 46-79	—
Tema 10	La ley de Régimen Jurídico del Sector Público. La competencia: Naturaleza, clases y criterios de delimitación. Especial referencia a los principios de jerarquía, eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación. Delegación de firma. Encomienda de gestión. La avocación. LRJSP 1-4, 6, 8-14	—
Tema 11	La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las CC.AA. La reforma de los Estatutos de Autonomía. CE 2, 137-139, 143-147, 151-152 · EA-AND 1-11, 108-116, 124-127, 129, 131-139, 248-250 · LGob-AND 1-3, 22-26, 28-42 · LAJ...	—
Tema 12	El Sistema de distribución de competencias entre el Estado y las CC.AA. Relaciones entre el Estado y las CC.AA. El marco competencial de las Entidades Locales. CE 148-150, 153-155 · LRJSP 143-154 · EA-AND 218-225 · LBRL 2, 7, 25-27, 36-38	—
Tema 13	El Estatuto de Autonomía de Andalucía: El ámbito competencial de la Junta de Andalucía. Especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local. EA-AND 42-91, 94-95, 97-98, 145-155	—

Tema 14	Organización institucional de la Comunidad Autónoma Andaluza. El Parlamento: composición, atribuciones y funcionamiento. La Presidencia de la Junta de Andalucía. El Consejo de Gobierno: composición y funciones. EA-AND 99-107, 117-123 · LGob-AND 4-17, 18-21, 27 · LElectoral-AND 16-19	—
Tema 15	El Régimen local: principios constitucionales y regulación jurídica. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites. CE 137, 140-142 · LBRL 1-3, 5-6, 8-9 · CEAL 1-18 · LAULA 1-5 · EA-AND 89-91, 94-95, 97-98	—
Tema 16	Instituciones comunitarias: Organización y Competencias. El Comité de las Regiones. TUE 13-19 · TFUE 223-287, 300, 305-307	—
Tema 17	El Derecho de la Unión Europea. Tratados y Derecho Derivado. TUE 1-8, 47-55 · TFUE 1, 288-299	—
Tema 18	La Administración Pública: Concepto. Tipología de Administraciones Públicas. Entidades del sector público. Sometimiento de la Administración Pública a la ley y al derecho. LRJSP 2-3, 81-84 · LPACAP 2 · CE 103	—
Tema 19	El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder. CE 9, 106 · LPACAP 48 · LJCA 70-71	—
Tema 20	Fuentes del derecho administrativo: concepto y clases. Jerarquía normativa. Fuentes subsidiarias e indirectas del Derecho Administrativo. La Costumbre. La práctica administrativa. Los Principios Generales del Derecho. Los Tratados Internacionales. Jurisprudencia y la Doctrina científica. CC 1-2 · CE 93-96	—
Tema 21	La Ley. Concepto y caracteres. Las leyes estatales. Leyes ordinarias y orgánicas. Normas emanadas del gobierno con fuerza de ley. Relaciones entre la Ley autonómica y la estatal. Supletoriedad del Derecho estatal. CE 81-91, 149-150	—
Tema 22	El reglamento: concepto y clases. Jerarquía de los reglamentos. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria. LPACAP 37, 128-133 · Ley-Gobierno 22-28 · CE 97, 106 · LGob-AND 44-46 · LJCA 26-27, 123-126 · LOPJ 6	—
Tema 23	El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia. LPACAP 34-36, 39	—
Tema 24	La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho. LPACAP 38, 97-105 · LJCA 30	—
Tema 25	La Administración Electrónica. El derecho y el deber de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos. Identificación y firma electrónica de las Administraciones públicas y de los ciudadanos. La Sede electrónica. Registros y notificaciones electrónicas. Publicaciones electrónicas. El archivo electrónico. LPACAP 9-12, 14, 16-17, 40-46 · LRJSP 38-46 · RD-203-2021 1-31, 37-45, 54-55 · L-ServiciosConfianza 1-7 · eIDAS 3, 25-28	—

Tema 26	La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración. La acción de nulidad. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. LPACAP 47-52, 106-111	—
Tema 27	La obligación de la Administración Pública de resolver. Contenido de la resolución expresa. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. LPACAP 21-25, 88	—
Tema 28	Las personas interesadas: derechos en el procedimiento. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. LPACAP 3-8, 13, 53	—
Tema 29	El procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo I: la iniciación del procedimiento: Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Mejora de solicitudes. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. LPACAP 16, 29-33, 54-62, 66, 68	—
Tema 30	Fases del procedimiento administrativo II: ordenación, instrucción y terminación. Desistimiento, renuncia y caducidad. Dimensión temporal del procedimiento. LPACAP 70-80, 82-84, 86-87, 93-95	—
Tema 31	La coacción administrativa. El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho. LPACAP 97-105 · LJCA 30, 32	—
Tema 32	Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. LPACAP 112-126	—
Tema 33	La Jurisdicción contencioso-administrativa: Naturaleza, extensión y límites. El recurso contencioso-administrativo: las partes. Actos impugnables. LJCA 1-5, 18-25, 28-29	—
Tema 34	Haciendas Locales: Recursos de los municipios y de las provincias. TRLRHL 2-5, 39-40, 48-56, 111-126, 128-131, 134-147, 149	—
Tema 35	El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del presupuesto. TRLRHL 162-171 · RD-500-1990 2-23 · Orden-EHA-3565-2008 1-9, 11-94	—
Tema 36	La protección de datos: Principios, derechos y obligaciones. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y Ley 1/2014 de 24 de junio de transparencia pública de Andalucía: Ejercicio del derecho de acceso a la información pública. RGPD 5-43 · LOPDGGD 4-18, 28-39 · LTBG 12-22 · LTPA-AND 24-34	—
Tema 37	La legislación estatal y andaluza sobre igualdad efectiva de mujeres y hombres así como de medidas de protección integral contra la violencia de género. LO-Igualdad 1-78 · Igualdad-AND 1-86 · LO-VG 1-72 · LVG-AND 1-60	—
GRUPO II MATERIAS ESPECÍFICAS		
Tema 1	El Municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de las personas extranjeras. LBRL 11-18 · RPDT 1-16, 53-92 · LAULA 89-104 · LO-Extranjería 3-15 · ROF 226-236	—

Tema 2	La organización municipal en el Régimen Común. El régimen ordinario de Ayuntamiento. El concejo abierto. Otros regímenes especiales. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población. LBRL 19, 29-30, 121-138 · ROF 54, 111	—
Tema 3	Régimen ordinario: Órganos necesarios: Alcaldía, Tenencia de Alcaldía, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias y atribuidas por delegación. Los servicios mínimos. LBRL 2, 7, 20-27 · ROF 35, 40-53, 114-139 · LAULA 6-10, 16-23 · EA-AND 92-93	—
Tema 4	La provincia como Entidad Local. Organización. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Las competencias de las Diputaciones Provinciales. La cooperación municipal. La coordinación en la prestación de determinados servicios por las Diputaciones Provinciales. LBRL 31-38 · ROF 55-73 · LAULA 11-15 · EA-AND 96 · TRRL 25-34	—
Tema 5	El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de las concejalías y alcaldías. Elección de Diputados/Diputadas Provinciales y Presidencias de Diputaciones Provinciales. LOREG 6-7, 176-189, 191-200, 202-209	—
Tema 6	Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas y certificaciones. LBRL 46-47, 70 · ROF 77-110, 112-113, 196-207 · TRRL 46-54	—
Tema 7	Las relaciones interadministrativas en la legislación de régimen local. Principios. Colaboración y coordinación. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales. La sustitución y disolución de Corporaciones Locales. LBRL 10, 52, 55-68 · TRRL 61-71 · LAULA 54-59 · LPACAP 112-126 · LJCA 8, 43-44 · ROF 209-217, 219-221	—
Tema 8	Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales. Las autorizaciones administrativas. Sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. La actividad de fomento de las Entidades Locales. La iniciativa económica de las Entidades Locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades Locales. El servicio público en las Entidades Locales. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. LBRL 84-86 · TRRL 95-109 · RSCL 1-7, 9-36, 41-75, 85-147 · LAULA 26-49 · LPACAP 69 · L-17-2009 1-11	—
Tema 9	La expropiación forzosa: concepto y naturaleza. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Reversión. LEF 1-37, 40-58 · R-ExpropiacionForzosa 1-74	—
Tema 10	La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. LRJSP 32-37 · LPACAP 65, 67, 81, 91-92, 96	—
Tema 11	La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Especial referencia a la potestad sancionadora local. LRJSP 25-31 · LPACAP 53, 63-64, 85, 89-90 · LBRL 139-141	—
Tema 12	El patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: tipología. El Dominio Público: concepto. El patrimonio privado de la Administración Pública: concepto. Afectación, desafectación, mutaciones demaniales. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales. LPAAP 1-8, 65-72, 84-86, 91-104 · LBELA 5-7	—
Tema 13	Los bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Bienes de dominio público: régimen de utilización. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Medios de tutela judiciales. LBELA 3-4, 8-16, 18-19, 21-74 · LBRL 79-83 · TRRL 74-87	—

Tema 14	La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos. LBRL 4, 49, 70 · TRRL 55-56 · LPACAP 128-133	—
Tema 15	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Ámbito. Delimitación de tipos contractuales y sus principales características. Los procedimientos de selección de contratistas y criterios de adjudicación. LCSP 1-16, 131-187	—
Tema 16	Los contratos administrativos (I): contratos de obras. Contratos de concesión de obras. Contrato de concesión de servicios. Contratos de suministro. LCSP 231-307	—
Tema 17	Los contratos administrativos (II): contratos de servicios. Contratos mixtos. Contratos sujetos a regularización armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. LCSP 17-27, 308-315	—
Tema 18	El personal al servicio de las Entidades Locales. Concepto de empleado público. Ámbito de aplicación. Clases y régimen jurídico. Especial referencia a la Administración Local. TREBEP 1-6, 8-13 · LBRL 89, 92, 104 · TRRL 130-132, 158-159, 161-167, 169-176 · FP-AND 1-6, 12-18	—
Tema 19	El acceso a la función pública local: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. Los órganos de selección. La extinción de la condición de empleado público. TREBEP 55-68 · LBRL 91, 97, 100, 102 · TRRL 129, 133-139 · RD-896-1991 1-9 · RD-364-1995 3-6, 10-18, 20-26 · FP-AND 105-122	—
Tema 20	Las situaciones administrativas del personal funcionario de carrera. El régimen de provisión y movilidad de puestos de trabajo del personal funcionario de carrera. TREBEP 78-82, 84-91 · LBRL 101 · TRRL 140, 160, 168 · RD-365-1995 1-23 · RD-364-1995 36-42, 44-66 · FP-AND 123-139,...	—
Tema 21	Los derechos del personal funcionario público. Derechos individuales y colectivos. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. TREBEP 14, 16-30, 47-51 · LBRL 93-94 · TRRL 142, 153-157 · RD-861-1986 1-8 · FP-AND 28, 30-32, 35-40, 50-78	—
Tema 22	Derechos de ejercicio colectivo de los empleados públicos. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva. TREBEP 15, 31-46 · LOLS 1-15 · CE 28 · LBRL 95 · FP-AND 29, 81-88	—
Tema 23	Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de incompatibilidades. TREBEP 52-54, 93-98 · TRRL 145-152 · LIncompat 1-20 · RDD-FuncCivil 1-51 · FP-AND 33-34, 41-44, 165-177	—
Tema 24	El personal laboral de la Administración Local: régimen jurídico. Las fuentes del derecho del trabajo. La aplicación e interpretación de las normas laborales. Los convenios colectivos. TREBEP 7 · LBRL 103 · TRRL 177 · ET 3, 82-92	—
Tema 25	El contrato de trabajo: partes. Capacidad de contratar. Contenido. Las prestaciones del trabajador y del empresario. Modalidades contractuales. ET 1, 4-38	—
Tema 26	Instrumentos de ordenación del personal de las entidades locales. La plantilla de personal: contenido, aprobación y modificación. La relación de puestos de trabajo de las entidades locales: contenido, aprobación y modificación. El catálogo de puestos de trabajo. LBRL 90 · TRRL 126-128 · TREBEP 69-71, 74 · FP-AND 89-91, 104	—
Tema 27	El sistema español de Seguridad Social. Las entidades gestoras de la Seguridad Social. La colaboración en la gestión: las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y las empresas. Régimen General y regímenes especiales. LGSS 1-14, 66-72, 75-78, 79-102, 305-306	—

Tema 28	El Régimen General de la Seguridad Social: principios generales, afiliación y cotización. Maternidad y paternidad. Riesgo en el embarazo y lactancia. Invalidez. Jubilación. Muerte y supervivencia. LGSS 15-20, 136-154, 177-189, 193-200, 204-210, 212-234	—
Tema 29	La incapacidad temporal. Tipos. La prestación económica por incapacidad temporal. Tramos. La enfermedad común: regulación, duración máxima, comunicación de partes de alta, baja y confirmación. Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. LGSS 156-158, 169-176 · RD-625-2014 1-10 · D-3158-1966 2-5, 9	—
Tema 30	La nómina. Devengos. Bases de cotización. Deducciones de la Seguridad Social e IRPF. Modelos 111 y 190. Los seguros sociales. ET 26-31 · O-ReciboSalarios 1-3 · LGSS 18-20, 22, 29, 141-154 · LIRPF 99-101, 105 · RIRPF 74-89, 108 · O-EHA-586-2011 1-9 · ...	—
Tema 31	La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Delegados/as de prevención y Comités de seguridad y salud. LPRL 1-45, 53-54	—
Tema 32	Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Estructura y contenido. LISTA-AND 1-11, 48-59, 173-176	—
Tema 33	Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021. Estructura y contenido. D550-2022-AND 1-430	—
Tema 34	Régimen del suelo. Clasificación del suelo. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Usos y actividades en suelo rústico. LISTA-AND 12-23	—
Tema 35	Régimen de las actuaciones de transformación urbanística y de actuaciones urbanísticas. Principios generales. Actuaciones de transformación urbanística en el suelo urbano y en suelo rústico. LISTA-AND 24-32	—
Tema 36	Principios y directrices generales de la ordenación territorial. Los instrumentos de ordenación territorial. El plan de ordenación del territorio de Andalucía. Instrumentos de ordenación urbanística. Tramitación, aprobación y vigencia de los instrumentos de ordenación urbanística. Innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento. LISTA-AND 33-47, 60-87	—
Tema 37	La ejecución urbanística. Disposiciones generales. Actos de parcelación. Las obras ordinarias de urbanización. La ejecución de las actuaciones sistemáticas. El sistema de compensación. El sistema de expropiación. El sistema de cooperación. La ejecución de las actuaciones asistemáticas. La obtención y ejecución de sistemas generales y locales. Las áreas de gestión integrada. LISTA-AND 88-118	—
Tema 38	La expropiación forzosa por razones de urbanismo. LISTA-AND 119-126 · TRLSRU 42-47 · LEF 85	—
Tema 39	Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. Los patrimonios públicos del suelo. Derecho de superficie y de tanteo y retracto. LISTA-AND 127-132 · TRLSRU 51-54	—
Tema 40	La actividad de edificación. La ejecución de las obras de edificación. Medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación. La conservación y rehabilitación de las edificaciones. LISTA-AND 133-146	—

Tema 41	Las licencias urbanísticas: concepto y normas generales. Objeto y alcance. Actos sujetos a licencia urbanística municipal. Licencias por fases y parciales. Actos promovidos por las Administraciones públicas. Actos sometidos a declaración responsable de obras. LISTA-AND 137-143	—
Tema 42	Actuaciones de urbanización según la legislación urbanística de Andalucía. Gastos de urbanización. El proyecto de urbanización: Contenido y tramitación. Recepción y conservación de las obras de urbanización. LISTA-AND 95-98	—
Tema 43	La disciplina territorial y urbanística. Potestades administrativas. La potestad inspectora. Restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística. Régimen sancionador en materia urbanística. LISTA-AND 147-172	—
Tema 44	La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental: Instrumentos de prevención y control ambiental. Las licencias de actividad. Actividades clasificadas e inocuas. La puesta en marcha. Procedimientos. Espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía. Régimen de apertura, instalación y horarios de apertura. L2-2026-AND 51-105 · LEPARA-AND 1-11	—
Tema 45	Los recursos de las Haciendas Locales: Los tributos locales. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria. TRLRHL 2, 6-19, 38, 56 · LBRL 105-111	—
Tema 46	El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. TRLRHL 59-110	—
Tema 47	Tasas, precios públicos y contribuciones especiales en el ámbito local. TRLRHL 20-37, 41-47, 57-58, 127, 132-133, 148	—
Tema 48	Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (I): Principios generales. Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria y del principio de sostenibilidad financiera. Regla del gasto. LOEPSF 3-17	—
Tema 49	Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (II): Incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera: Medidas preventivas, correctivas y coercitivas. LOEPSF 18-26	—
Tema 50	El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del presupuesto. TRLRHL 162-171 · RD-500-1990 2-23 · Orden-EHA-3565-2008 1-9, 11-94	—
Tema 51	Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: concepto, clases, financiación y tramitación. TRLRHL 172-173, 176-182 · RD-500-1990 24-51	—
Tema 52	La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gastos. Los gastos con financiación afectada. TRLRHL 174, 183-190 · RD-500-1990 52-88, 102 · LCSP 117	—
Tema 53	Cierre y liquidación del Presupuesto. Remanentes de créditos y remanentes de tesorería. TRLRHL 175, 191-193 · RD-500-1990 89-101, 103-105	—
Tema 54	El control interno de la gestión económico-presupuestaria local. La función interventora. La tesorería de las Entidades Locales. El control externo: el Tribunal de Cuentas y el control jurisdiccional. TRLRHL 194-199, 213-223 · RD-424-2017 1-40 · RD-128-2018 4-5 · LO-TCu 1-49	—

Tema 55	Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. El Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas. LGS 1-69 · RD-887-2006 1-7, 10-34, 42-103	—
----------------	---	---

Lo más preguntado de este temario

Por dónde empezar la segunda vuelta

385

artículos llevan barra amarilla:
tienen 20 preguntas de examen o
más

457

artículos concentran 8 de cada 10
preguntas de examen del temario

25

son los de esta lista: los más
preguntados, con su tema y su
página

Artículo	De qué trata	Preguntas de examen		Tema	Página
1 Art. 1 CE	Constitución Española		319	Tema 1	pág. 12
2 Art. 4 LPRL	Ley 31/1995 prevención de riesgos lab...		298	—	—
3 Art. 14 LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra...		289	—	—
4 Art. 47 LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra...		288	—	—
5 Art. 21 LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra...		255	—	—
6 Art. 35 LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra...		217	—	—
7 Art. 149 CE	Constitución Española		213	—	—
8 Art. 30 LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra...		210	—	—
9 Art. 41 LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra...		196	—	—
10 Art. 39 LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra...		185	—	—
11 Art. 24 LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra...		183	—	—
12 Art. 9 CE	Constitución Española		181	Tema 1	pág. 13
13 Art. 32 LRJSP	Ley 40/2015 régimen jurídico del secto...		175	—	—
14 Art. 15 LPRL	Ley 31/1995 prevención de riesgos lab...		175	—	—
15 Art. 4 LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra...		174	—	—
16 Art. 5 LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra...		174	—	—
17 Art. 137 CE	Constitución Española		167	—	—
18 Art. 40 LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra...		159	—	—
19 Art. 122 LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra...		156	—	—
20 Art. 43 LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra...		151	—	—
21 Art. 112 LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra...		148	—	—
22 Art. 288 TFUE	Versión consolidada del Tratado de Fu...		146	—	—
23 Art. 3 LRJSP	Ley 40/2015 régimen jurídico del secto...		145	—	—
24 Art. 48 LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra...		145	—	—
25 Art. 16 LCSP	Ley 9/2017 contratos del sector público		142	—	—

Preguntas de exámenes reales sobre cada artículo, según el banco de HazteFuncionario.com (octubre de 2026). Que un artículo no esté aquí no significa que no pueda caer. Los artículos sin página están en temas que solo trae el temario completo.

TEMA

1

La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. Principios que la inspiran. Valor normativo. Reforma constitucional.

1

Qué entra en este tema

CE · Constitución Española
arts. 1, 3 a 9 y 166 a 169 · 12 artículos

12 artículos · empieza en la pág. 12

Lo más preguntado de este tema

Art. 1 CE		319
Art. 9 CE		181
Art. 3 CE		69
Art. 167 CE		67
Art. 168 CE		56

Preguntas de examen real sobre cada artículo. 926 sobre el tema entero.

CE

Constitución Española

En este tema: arts. 1, 3 a 9 y 166 a 169 · 12 artículos · texto consolidado a 2 de julio de 2026 · BOE-A-1978-31229

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.

1. España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.
2. La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado.
3. La forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria.

Artículo 3.

1. El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla.
2. Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos.
3. La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección.

Artículo 4.

1. La bandera de España está formada por tres franjas horizontales, roja, amarilla y roja, siendo la amarilla de doble anchura que cada una de las rojas.
2. Los Estatutos podrán reconocer banderas y enseñas propias de las Comunidades Autónomas. Estas se utilizarán junto a la bandera de España en sus edificios públicos y en sus actos oficiales.

Artículo 5.

La capital del Estado es la villa de Madrid.

Artículo 6.

Los partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

Artículo 7.

Los sindicatos de trabajadores y las asociaciones empresariales contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

Artículo 8.

1. Las Fuerzas Armadas, constituidas por el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, tienen como misión garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional.

2. Una ley orgánica regulará las bases de la organización militar conforme a los principios de la presente Constitución.

Artículo 9.

1. Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.

2. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

3. La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

TÍTULO X DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL**Artículo 166.**

La iniciativa de reforma constitucional se ejercerá en los términos previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 87.

Artículo 167.

1. Los proyectos de reforma constitucional deberán ser aprobados por una mayoría de tres quintos de cada una de las Cámaras. Si no hubiera acuerdo entre ambas, se intentará obtenerlo mediante la creación de una Comisión de composición paritaria de Diputados y Senadores, que presentará un texto que será votado por el Congreso y el Senado.

2. De no lograrse la aprobación mediante el procedimiento del apartado anterior, y siempre que el texto hubiere obtenido el voto favorable de la mayoría absoluta del Senado, el Congreso, por mayoría de dos tercios, podrá aprobar la reforma.

3. Aprobada la reforma por las Cortes Generales, será sometida a referéndum para su ratificación cuando así lo soliciten, dentro de los quince días siguientes a su aprobación, una décima parte de los miembros de cualquiera de las Cámaras.

Artículo 168.

1. Cuando se propusiere la revisión total de la Constitución o una parcial que afecte al Título preliminar, al Capítulo segundo, Sección primera del Título I, o al Título II, se procederá a la aprobación del principio por mayoría de dos tercios de cada Cámara, y a la disolución inmediata de las Cortes.
2. Las Cámaras elegidas deberán ratificar la decisión y proceder al estudio del nuevo texto constitucional, que deberá ser aprobado por mayoría de dos tercios de ambas Cámaras.
3. Aprobada la reforma por las Cortes Generales, será sometida a referéndum para su ratificación.

Artículo 169.

No podrá iniciarse la reforma constitucional en tiempo de guerra o de vigencia de alguno de los estados previstos en el artículo 116.

Ponte a prueba

5 preguntas de examen real del Tema 1 · Grupo I Materias comunes

1

Según lo establecido en la Constitución Española de 1978, los poderes del estado emanan de:

- A) Las Cortes Generales.
- B) El pueblo español.
- C) El Rey.
- D) El Congreso de los Diputados.

Servicio Andaluz de Salud, 2025

2

Es un valor superior del ordenamiento jurídico español, tal y como establece el artículo 1 de la Constitución Española:

- A) La solidaridad.
- B) La justicia.
- C) Todas son correctas.
- D) La equidad.

Gobierno de Canarias, 2023

3

La Constitución Española establece en su artículo 9.1:

- A) Corresponde al gobierno promover las condiciones para que la libertad y la seguridad del individuo sean reales y efectivas.
- B) Les corresponde al Gobierno central y a las Comunidades Autónomas promover las condiciones para que la libertad e igualdad del individuo sean reales y efectivas.
- C) Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.
- D) Los principios en los que se basa el gobierno para promover la igualdad y seguridad de los ciudadanos son el de legalidad, seguridad jurídica e interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

Diputación Provincial de Málaga, 2026

4

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Española de 1978, las banderas y enseñas propias de las Comunidades Autónomas, reconocidas en sus estatutos:

- A) Se utilizarán junto a la bandera de España sólo en los actos oficiales de carácter estatal.
- B) Se utilizarán en sustitución de la bandera de España en los edificios públicos oficiales propios de cada Comunidad Autónoma.
- C) Se utilizarán junto a la bandera de España en sus edificios públicos y en sus actos oficiales.
- D) La utilización conjunta, tanto de la bandera de España como de la de cada Comunidad Autónoma, es decisión de las autoridades autonómicas respectivas.

Gobierno de La Rioja, 2025

5

Según el artículo 9.1 de la Constitución Española de 1978, ¿quiénes están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico?

- A) Todos los ciudadanos y los poderes públicos.
- B) Todos los ciudadanos españoles.
- C) Los poderes públicos.
- D) El Gobierno y el Parlamento.

Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, 2009

1

Soluciones — Tema 1 · Grupo I Materias comunes

Cada una con su explicación y su artículo

- 1 **B** **Art. 1.2 CE** *pág. 12* La soberanía nacional reside en el pueblo español, y de él emanan los poderes del Estado. Por eso, el pueblo es el origen de la legitimidad de esos poderes. Las Cortes Generales representan al pueblo, pero no son la fuente de la que emanan los poderes estatales.
- 2 **B** **Art. 1 CE** *pág. 12* La Constitución identifica como valores superiores del ordenamiento jurídico español la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. La justicia aparece expresamente en esa enumeración; la solidaridad y la equidad no forman parte de ella.
- 3 **C** **Art. 9.1 CE** *pág. 13* El artículo 9.1 de la Constitución Española establece la sujeción directa de los ciudadanos y de los poderes públicos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico. Esta previsión expresa el principio de constitucionalidad y de vinculación de todos al Derecho. La promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad sean reales y efectivas pertenece a otro apartado del mismo artículo, mientras que la seguridad jurídica y la interdicción de la arbitrariedad se sitúan entre los principios garantizados por la Constitución.
- 4 **C** **Art. 4 CE** *pág. 12* La Constitución permite que los estatutos reconozcan banderas y enseñas propias de las comunidades autónomas. Establece que deben utilizarse junto a la bandera de España en los edificios públicos de esas comunidades y en sus actos oficiales. La utilización autonómica, por tanto, no sustituye la bandera española.
- 5 **A** **Art. 9 CE** *pág. 13* La norma fundamental no obliga solo a quienes gobiernan o legislan, sino que vincula por igual a las personas y a quienes ejercen autoridad. Por eso la sujeción al texto constitucional y al conjunto de leyes alcanza tanto a los ciudadanos como a todos los poderes públicos, sin distinguir entre niveles o instituciones concretas. Conviene precisar que no basta con mencionar únicamente a los poderes públicos ni reducirlo a órganos determinados como el Gobierno o el Parlamento: el mandato comprende ambos planos a la vez.

Practica con más de 900 preguntas de este tema en **haztefuncionario.com**

Apunta con la cámara: test del Tema 1 · Grupo I Materias comunes, corregido al momento y con el artículo de la ley delante de cada respuesta.

haztefuncionario.com/oposicion/tag-a1-ayto-coria-rio



TEMA

2

Título I de la Constitución Española de 1978: De los derechos y deberes fundamentales.

Qué entra en este tema

CE · Constitución Española
arts. 10 a 55 · 46 artículos

46 artículos · empieza en la pág. 17

Lo más preguntado de este tema

Art. 54 CE		140
Art. 53 CE		124
Art. 17 CE		117
Art. 10 CE		99
Art. 18 CE		83

Preguntas de examen real sobre cada artículo. 1.588 sobre el tema entero.

CE

Constitución Española

En este tema: arts. 10 a 55 · 46 artículos · texto consolidado a 2 de julio de 2026 · BOE-A-1978-31229

TÍTULO I DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES

Artículo 10.

1. La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social.
2. Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS ESPAÑOLES Y LOS EXTRANJEROS

Artículo 11.

1. La nacionalidad española se adquiere, se conserva y se pierde de acuerdo con lo establecido por la ley.
2. Ningún español de origen podrá ser privado de su nacionalidad.
3. El Estado podrá concertar tratados de doble nacionalidad con los países iberoamericanos o con aquellos que hayan tenido o tengan una particular vinculación con España. En estos mismos países, aun cuando no reconozcan a sus ciudadanos un derecho recíproco, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen.

Artículo 12.

Los españoles son mayores de edad a los dieciocho años.

Artículo 13.

1. Los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el presente Título en los términos que establezcan los tratados y la ley.
2. Solamente los españoles serán titulares de los derechos reconocidos en el artículo 23, salvo lo que, atendiendo a criterios de reciprocidad, pueda establecerse por tratado o ley para el derecho de sufragio activo

y pasivo en las elecciones municipales.

3. La extradición sólo se concederá en cumplimiento de un tratado o de la ley, atendiendo al principio de reciprocidad. Quedan excluidos de la extradición los delitos políticos, no considerándose como tales los actos de terrorismo.

4. La ley establecerá los términos en que los ciudadanos de otros países y los apátridas podrán gozar del derecho de asilo en España.

Se modifica el apartado 2 por el art. único de la Reforma de 27 de agosto de 1992. Ref. BOE-A-1992-20403

CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS Y LIBERTADES

Artículo 14.

Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

SECCIÓN 1.ª DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LAS LIBERTADES PÚBLICAS

Artículo 15.

Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Queda abolida la pena de muerte, salvo lo que puedan disponer las leyes penales militares para tiempos de guerra.

Artículo 16.

1. Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley.

2. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias.

3. Ninguna confesión tendrá carácter estatal. Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones.

Artículo 17.

1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad. Nadie puede ser privado de su libertad, sino con la observancia de lo establecido en este artículo y en los casos y en la forma previstos en la ley.

2. La detención preventiva no podrá durar más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las averiguaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos, y, en todo caso, en el plazo máximo de setenta y dos horas, el detenido deberá ser puesto en libertad o a disposición de la autoridad judicial.

3. Toda persona detenida debe ser informada de forma inmediata, y de modo que le sea comprensible, de sus derechos y de las razones de su detención, no pudiendo ser obligada a declarar. Se garantiza la asistencia de abogado al detenido en las diligencias policiales y judiciales, en los términos que la ley establezca.

4. La ley regulará un procedimiento de «habeas corpus» para producir la inmediata puesta a disposición judicial de toda persona detenida ilegalmente. Asimismo, por ley se determinará el plazo máximo de duración de la prisión provisional.

Artículo 18.

1. Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

2. El domicilio es inviolable. Ninguna entrada o registro podrá hacerse en él sin consentimiento del titular o resolución judicial, salvo en caso de flagrante delito.

3. Se garantiza el secreto de las comunicaciones y, en especial, de las postales, telegráficas y telefónicas, salvo

resolución judicial.

4. La ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos.

Artículo 19.

Los españoles tienen derecho a elegir libremente su residencia y a circular por el territorio nacional. Asimismo, tienen derecho a entrar y salir libremente de España en los términos que la ley establezca. Este derecho no podrá ser limitado por motivos políticos o ideológicos.

Artículo 20.

1. Se reconocen y protegen los derechos:

- a) A expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción.
- b) A la producción y creación literaria, artística, científica y técnica.
- c) A la libertad de cátedra.
- d) A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión. La ley regulará el derecho a la cláusula de conciencia y al secreto profesional en el ejercicio de estas libertades.

2. El ejercicio de estos derechos no puede restringirse mediante ningún tipo de censura previa.

3. La ley regulará la organización y el control parlamentario de los medios de comunicación social dependientes del Estado o de cualquier ente público y garantizará el acceso a dichos medios de los grupos sociales y políticos significativos, respetando el pluralismo de la sociedad y de las diversas lenguas de España.

4. Estas libertades tienen su límite en el respeto a los derechos reconocidos en este Título, en los preceptos de las leyes que lo desarrollen y, especialmente, en el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y de la infancia.

5. Sólo podrá acordarse el secuestro de publicaciones, grabaciones y otros medios de información en virtud de resolución judicial.

Artículo 21.

1. Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de este derecho no necesitará autorización previa.

2. En los casos de reuniones en lugares de tránsito público y manifestaciones se dará comunicación previa a la autoridad, que sólo podrá prohibirlas cuando existan razones fundadas de alteración del orden público, con peligro para personas o bienes.

Artículo 22.

1. Se reconoce el derecho de asociación.

2. Las asociaciones que persigan fines o utilicen medios tipificados como delito son ilegales.

3. Las asociaciones constituidas al amparo de este artículo deberán inscribirse en un registro a los solos efectos de publicidad.

4. Las asociaciones sólo podrán ser disueltas o suspendidas en sus actividades en virtud de resolución judicial motivada.

5. Se prohíben las asociaciones secretas y las de carácter paramilitar.

Artículo 23.

1. Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.

2. Asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes.

Artículo 24.

1. Todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión.

2. Asimismo, todos tienen derecho al Juez ordinario predeterminado por la ley, a la defensa y a la asistencia de letrado, a ser informados de la acusación formulada contra ellos, a un proceso público sin dilaciones indebidas y con todas las garantías, a utilizar los medios de prueba pertinentes para su defensa, a no declarar contra sí mismos, a no confesarse culpables y a la presunción de inocencia. La ley regulará los casos en que, por razón de parentesco o de secreto profesional, no se estará obligado a declarar sobre hechos presuntamente delictivos.

Artículo 25.

1. Nadie puede ser condenado o sancionado por acciones u omisiones que en el momento de producirse no constituyan delito, falta o infracción administrativa, según la legislación vigente en aquel momento.

2. Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este Capítulo, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad.

3. La Administración civil no podrá imponer sanciones que, directa o subsidiariamente, impliquen privación de libertad.

Artículo 26.

Se prohíben los Tribunales de Honor en el ámbito de la Administración civil y de las organizaciones profesionales.

Artículo 27.

1. Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

3. Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

4. La enseñanza básica es obligatoria y gratuita.

5. Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.

6. Se reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales.

7. Los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca.

8. Los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes.

9. Los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca.

10. Se reconoce la autonomía de las Universidades, en los términos que la ley establezca.

Artículo 28.

1. Todos tienen derecho a sindicarse libremente. La ley podrá limitar o exceptuar el ejercicio de este derecho a las Fuerzas o Institutos armados o a los demás Cuerpos sometidos a disciplina militar y regulará las peculiaridades de su ejercicio para los funcionarios públicos. La libertad sindical comprende el derecho a fundar sindicatos y a afiliarse al de su elección, así como el derecho de los sindicatos a formar confederaciones y a fundar organizaciones sindicales internacionales o a afiliarse a las mismas. Nadie podrá ser obligado a afiliarse a un sindicato.
2. Se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses. La ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Artículo 29.

1. Todos los españoles tendrán el derecho de petición individual y colectiva, por escrito, en la forma y con los efectos que determine la ley.
2. Los miembros de las Fuerzas o Institutos armados o de los Cuerpos sometidos a disciplina militar podrán ejercer este derecho sólo individualmente y con arreglo a lo dispuesto en su legislación específica.

SECCIÓN 2.ª DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS

Artículo 30.

1. Los españoles tienen el derecho y el deber de defender a España.
2. La ley fijará las obligaciones militares de los españoles y regulará, con las debidas garantías, la objeción de conciencia, así como las demás causas de exención del servicio militar obligatorio, pudiendo imponer, en su caso, una prestación social sustitutoria.
3. Podrá establecerse un servicio civil para el cumplimiento de fines de interés general.
4. Mediante ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Artículo 31.

1. Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.
2. El gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos, y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía.
3. Sólo podrán establecerse prestaciones personales o patrimoniales de carácter público con arreglo a la ley.

Artículo 32.

1. El hombre y la mujer tienen derecho a contraer matrimonio con plena igualdad jurídica.
2. La ley regulará las formas de matrimonio, la edad y capacidad para contraerlo, los derechos y deberes de los cónyuges, las causas de separación y disolución y sus efectos.

Artículo 33.

1. Se reconoce el derecho a la propiedad privada y a la herencia.
2. La función social de estos derechos delimitará su contenido, de acuerdo con las leyes.
3. Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las leyes.

Artículo 34.

1. Se reconoce el derecho de fundación para fines de interés general, con arreglo a la ley.
2. Regirá también para las fundaciones lo dispuesto en los apartados 2 y 4 del artículo 22.

Artículo 35.

1. Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo.
2. La ley regulará un estatuto de los trabajadores.

Artículo 36.

La ley regulará las peculiaridades propias del régimen jurídico de los Colegios Profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas. La estructura interna y el funcionamiento de los Colegios deberán ser democráticos.

Artículo 37.

1. La ley garantizará el derecho a la negociación colectiva laboral entre los representantes de los trabajadores y empresarios, así como la fuerza vinculante de los convenios.
2. Se reconoce el derecho de los trabajadores y empresarios a adoptar medidas de conflicto colectivo. La ley que regule el ejercicio de este derecho, sin perjuicio de las limitaciones que puedan establecer, incluirá las garantías precisas para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Artículo 38.

Se reconoce la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado. Los poderes públicos garantizan y protegen su ejercicio y la defensa de la productividad, de acuerdo con las exigencias de la economía general y, en su caso, de la planificación.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA POLÍTICA SOCIAL Y ECONÓMICA**Artículo 39.**

1. Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.
2. Los poderes públicos aseguran, asimismo, la protección integral de los hijos, iguales éstos ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil. La ley posibilitará la investigación de la paternidad.
3. Los padres deben prestar asistencia de todo orden a los hijos habidos dentro o fuera del matrimonio, durante su minoría de edad y en los demás casos en que legalmente proceda.
4. Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

Artículo 40.

1. Los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica. De manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo.
2. Asimismo, los poderes públicos fomentarán una política que garantice la formación y readaptación profesionales; velarán por la seguridad e higiene en el trabajo y garantizarán el descanso necesario, mediante la limitación de la jornada laboral, las vacaciones periódicas retribuidas y la promoción de centros adecuados.

Artículo 41.

Los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos, que

garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo. La asistencia y prestaciones complementarias serán libres.

Artículo 42.

El Estado velará especialmente por la salvaguardia de los derechos económicos y sociales de los trabajadores españoles en el extranjero y orientará su política hacia su retorno.

Artículo 43.

1. Se reconoce el derecho a la protección de la salud.
2. Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto.
3. Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio.

Artículo 44.

1. Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.
2. Los poderes públicos promoverán la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general.

Artículo 45.

1. Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.
2. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.
3. Para quienes violen lo dispuesto en el apartado anterior, en los términos que la ley fije se establecerán sanciones penales o, en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado.

Artículo 46.

Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. La ley penal sancionará los atentados contra este patrimonio.

Artículo 47.

Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación. La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos.

Artículo 48.

Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Artículo 49.

1. Las personas con discapacidad ejercen los derechos previstos en este Título en condiciones de libertad e igualdad reales y efectivas. Se regulará por ley la protección especial que sea necesaria para dicho ejercicio.
2. Los poderes públicos impulsarán las políticas que garanticen la plena autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, en entornos universalmente accesibles. Asimismo, fomentarán la

participación de sus organizaciones, en los términos que la ley establezca. Se atenderán particularmente las necesidades específicas de las mujeres y los menores con discapacidad.

Se modifica por el art. único de la Reforma de 15 de febrero de 2024. Ref. BOE-A-2024-3099

Artículo 50.

Los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

Artículo 51.

1. Los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.
2. Los poderes públicos promoverán la información y la educación de los consumidores y usuarios, fomentarán sus organizaciones y oirán a éstas en las cuestiones que puedan afectar a aquéllos, en los términos que la ley establezca.
3. En el marco de lo dispuesto por los apartados anteriores, la ley regulará el comercio interior y el régimen de autorización de productos comerciales.

Artículo 52.

La ley regulará las organizaciones profesionales que contribuyan a la defensa de los intereses económicos que les sean propios. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS GARANTÍAS DE LAS LIBERTADES Y DERECHOS FUNDAMENTALES

Artículo 53.

1. Los derechos y libertades reconocidos en el Capítulo segundo del presente Título vinculan a todos los poderes públicos. Sólo por ley, que en todo caso deberá respetar su contenido esencial, podrá regularse el ejercicio de tales derechos y libertades, que se tutelarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 161, 1, a).
2. Cualquier ciudadano podrá recabar la tutela de las libertades y derechos reconocidos en el artículo 14 y la Sección primera del Capítulo segundo ante los Tribunales ordinarios por un procedimiento basado en los principios de preferencia y sumariedad y, en su caso, a través del recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional. Este último recurso será aplicable a la objeción de conciencia reconocida en el artículo 30.
3. El reconocimiento, el respeto y la protección de los principios reconocidos en el Capítulo tercero informarán la legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos. Sólo podrán ser alegados ante la Jurisdicción ordinaria de acuerdo con lo que dispongan las leyes que los desarrollen.

Artículo 54.

Una ley orgánica regulará la institución del Defensor del Pueblo, como alto comisionado de las Cortes Generales, designado por éstas para la defensa de los derechos comprendidos en este Título, a cuyo efecto podrá supervisar la actividad de la Administración, dando cuenta a las Cortes Generales.

CAPÍTULO QUINTO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES

Artículo 55.

1. Los derechos reconocidos en los artículos 17, 18, apartados 2 y 3, artículos 19, 20, apartados 1, a) y d), y 5, artículos 21, 28, apartado 2, y artículo 37, apartado 2, podrán ser suspendidos cuando se acuerde la declaración del estado de excepción o de sitio en los términos previstos en la Constitución. Se exceptúa de lo establecido anteriormente el apartado 3 del artículo 17 para el supuesto de declaración de estado de excepción.

2. Una ley orgánica podrá determinar la forma y los casos en los que, de forma individual y con la necesaria intervención judicial y el adecuado control parlamentario, los derechos reconocidos en los artículos 17, apartado 2, y 18, apartados 2 y 3, pueden ser suspendidos para personas determinadas, en relación con las investigaciones correspondientes a la actuación de bandas armadas o elementos terroristas. La utilización injustificada o abusiva de las facultades reconocidas en dicha ley orgánica producirá responsabilidad penal, como violación de los derechos y libertades reconocidos por las leyes.

Ponte a prueba

5 preguntas de examen real del Tema 2 · Grupo I Materias comunes

1

En la Constitución Española de 1978, el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada se regula en el capítulo dedicado a:

- A) Los principios rectores de la política social y económica.
- B) Los derechos fundamentales.
- C) Las libertades públicas.
- D) Los deberes de los poderes públicos.

Gobierno de Cantabria, 2023

2

Según el artículo 45.2 de la Constitución Española, los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de:

- A) Defender la calidad de vida
- B) Mejorar el medio ambiente
- C) Mantener la calidad de vida
- D) Restaurar el medio ambiente

Junta de Andalucía, 2022

3

El recurso de amparo es aplicable

- A) a. Los derechos y libertades reconocidos en el Capítulo Segundo del Título I de la CE.
- B) Las libertades y derechos reconocidos en el artículo 14 y la Sección 1ª del Capítulo Segundo de la CE.
- C) A los derechos y libertades reconocidos en los Capítulos Segundo y Tercero de la CE.
- D) Las libertades y derechos reconocidos en los artículos 14 y 30 y en la Sección 1ª del Capítulo Segundo de la CE.

Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya

4

Según lo dispuesto en el artículo 55.1 de la Constitución Española de 1978, en el Estado de Sitio, puede ser suspendido el derecho a:

- A) La negociación colectiva laboral entre los representantes de los trabajadores y empresarios, así como la fuerza vinculante de los convenios.
- B) Comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión.
- C) La libertad de empresa.
- D) La producción y creación literaria, artística, científica y técnica.

Junta de Castilla y León, 2023

5

De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Constitución Española, la ley regulará un procedimiento de "habeas corpus" para:

- A) Decretar la prisión provisional en los casos más graves
- B) Producir la inmediata puesta a disposición judicial de toda persona detenida ilegalmente
- C) La puesta a disposición judicial del detenido de forma preventiva en el plazo de setenta y dos (72) horas
- D) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Lemoiz, 2020

Soluciones — Tema 2 · Grupo I Materias comunes

Cada una con su explicación y su artículo

- 1 **A** **Art. 47 CE** *pág. 23* El artículo 47 de la Constitución reconoce el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Este precepto se encuentra en el capítulo dedicado a los principios rectores de la política social y económica, que orientan la actuación de los poderes públicos. Por eso, no se encuadra entre los derechos fundamentales ni entre las libertades públicas.
- 2 **D** **Art. 45.2 CE** *pág. 23* El artículo 45.2 de la Constitución vincula la utilización racional de los recursos naturales con varios fines, entre ellos defender y restaurar el medio ambiente. Por eso, restaurarlo es uno de los objetivos expresamente previstos. El precepto también menciona proteger y mejorar la calidad de vida y defender el medio ambiente.
- 3 **D** **Art. 53 CE** *pág. 24* La protección reforzada que ofrece este recurso ante el Tribunal Constitucional alcanza un grupo concreto de derechos: la igualdad ante la ley, los derechos fundamentales y libertades públicas agrupados en la primera sección del capítulo dedicado a derechos y libertades, y además la objeción de conciencia vinculada al servicio militar. Quedan fuera los principios rectores de la política social y económica. El matiz decisivo está en incluir también la objeción de conciencia, pues una enumeración que solo cite la igualdad y esa sección queda incompleta.
- 4 **B** **Art. 55.1 CE** *pág. 24* El artículo 55.1 de la Constitución permite suspender determinados derechos durante los estados de excepción o de sitio. Entre ellos figura el derecho del artículo 20.1.d a comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión. Por eso ese derecho puede suspenderse en el estado de sitio.
- 5 **B** **Art. 17 CE** *pág. 18* El habeas corpus es una garantía que permite reaccionar con rapidez frente a una detención ilegal: cualquier persona privada de libertad de forma indebida debe ser presentada de inmediato ante un juez, que decidirá sobre la legalidad de esa situación. No sirve para acordar la prisión provisional ni se confunde con el plazo de las setenta y dos horas, que regula la duración máxima de la detención preventiva, no el contenido del habeas corpus.

**Practica con más de 1.550 preguntas de este tema en
haztefuncionario.com**

Apunta con la cámara: test del Tema 2 · Grupo I Materias comunes, corregido al momento y con el artículo de la ley delante de cada respuesta.

haztefuncionario.com/oposicion/tag-a1-ayto-coria-rio



La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. La tutela del Rey. El refrendo.

Qué entra en este tema

CE · Constitución Española
arts. 56 a 65 · 10 artículos

10 artículos · empieza en la pág. 27

Lo más preguntado de este tema

Art. 62 CE		86
Art. 57 CE		46
Art. 56 CE		39
Art. 59 CE		31
Art. 64 CE		31

Preguntas de examen real sobre cada artículo. 262 sobre el tema entero.

Constitución Española

En este tema: arts. 56 a 65 · 10 artículos · texto consolidado a 2 de julio de 2026 · BOE-A-1978-31229

TÍTULO II DE LA CORONA

Artículo 56.

1. El Rey es el Jefe del Estado, símbolo de su unidad y permanencia, arbitra y modera el funcionamiento regular de las instituciones, asume la más alta representación del Estado español en las relaciones internacionales, especialmente con las naciones de su comunidad histórica, y ejerce las funciones que le atribuyen expresamente la Constitución y las leyes.
2. Su título es el de Rey de España y podrá utilizar los demás que correspondan a la Corona.
3. La persona del Rey es inviolable y no está sujeta a responsabilidad. Sus actos estarán siempre refrendados en la forma establecida en el artículo 64, careciendo de validez sin dicho refrendo, salvo lo dispuesto en el artículo 65, 2.

Artículo 57.

1. La Corona de España es hereditaria en los sucesores de S. M. Don Juan Carlos I de Borbón, legítimo heredero de la dinastía histórica. La sucesión en el trono seguirá el orden regular de primogenitura y representación, siendo preferida siempre la línea anterior a las posteriores; en la misma línea, el grado más próximo al más remoto; en el mismo grado, el varón a la mujer, y en el mismo sexo, la persona de más edad a la de menos.
2. El Príncipe heredero, desde su nacimiento o desde que se produzca el hecho que origine el llamamiento, tendrá la dignidad de Príncipe de Asturias y los demás títulos vinculados tradicionalmente al sucesor de la Corona de España.
3. Extinguidas todas las líneas llamadas en Derecho, las Cortes Generales proveerán a la sucesión en la Corona en la forma que más convenga a los intereses de España.
4. Aquellas personas que teniendo derecho a la sucesión en el trono contrajeran matrimonio contra la expresa prohibición del Rey y de las Cortes Generales, quedarán excluidas en la sucesión a la Corona por sí y sus descendientes.
5. Las abdicaciones y renunciaciones y cualquier duda de hecho o de derecho que ocurra en el orden de sucesión a

la Corona se resolverán por una ley orgánica.

Artículo 58.

La Reina consorte o el consorte de la Reina no podrán asumir funciones constitucionales, salvo lo dispuesto para la Regencia.

Artículo 59.

1. Cuando el Rey fuere menor de edad, el padre o la madre del Rey y, en su defecto, el pariente mayor de edad más próximo a suceder en la Corona, según el orden establecido en la Constitución, entrará a ejercer inmediatamente la Regencia y la ejercerá durante el tiempo de la minoría de edad del Rey.
2. Si el Rey se inhabilitare para el ejercicio de su autoridad y la imposibilidad fuere reconocida por las Cortes Generales, entrará a ejercer inmediatamente la Regencia el Príncipe heredero de la Corona, si fuere mayor de edad. Si no lo fuere, se procederá de la manera prevista en el apartado anterior, hasta que el Príncipe heredero alcance la mayoría de edad.
3. Si no hubiere ninguna persona a quien corresponda la Regencia, ésta será nombrada por las Cortes Generales, y se compondrá de una, tres o cinco personas.
4. Para ejercer la Regencia es preciso ser español y mayor de edad.
5. La Regencia se ejercerá por mandato constitucional y siempre en nombre del Rey.

Artículo 60.

1. Será tutor del Rey menor la persona que en su testamento hubiese nombrado el Rey difunto, siempre que sea mayor de edad y español de nacimiento; si no lo hubiese nombrado, será tutor el padre o la madre mientras permanezcan viudos. En su defecto, lo nombrarán las Cortes Generales, pero no podrán acumularse los cargos de Regente y de tutor sino en el padre, madre o ascendientes directos del Rey.
2. El ejercicio de la tutela es también incompatible con el de todo cargo o representación política.

Artículo 61.

1. El Rey, al ser proclamado ante las Cortes Generales, prestará juramento de desempeñar fielmente sus funciones, guardar y hacer guardar la Constitución y las leyes y respetar los derechos de los ciudadanos y de las Comunidades Autónomas.
2. El Príncipe heredero, al alcanzar la mayoría de edad, y el Regente o Regentes al hacerse cargo de sus funciones, prestarán el mismo juramento, así como el de fidelidad al Rey.

Artículo 62.

Corresponde al Rey:

- a) Sancionar y promulgar las leyes.
- b) Convocar y disolver las Cortes Generales y convocar elecciones en los términos previstos en la Constitución.
- c) Convocar a referéndum en los casos previstos en la Constitución.
- d) Proponer el candidato a Presidente del Gobierno y, en su caso, nombrarlo, así como poner fin a sus funciones en los términos previstos en la Constitución.
- e) Nombrar y separar a los miembros del Gobierno, a propuesta de su Presidente.
- f) Expedir los decretos acordados en el Consejo de Ministros, conferir los empleos civiles y militares y conceder honores y distinciones con arreglo a las leyes.
- g) Ser informado de los asuntos de Estado y presidir, a estos efectos, las sesiones del Consejo de Ministros, cuando lo estime oportuno, a petición del Presidente del Gobierno.
- h) El mando supremo de las Fuerzas Armadas.

- i) Ejercer el derecho de gracia con arreglo a la ley, que no podrá autorizar indultos generales.
- j) El Alto Patronazgo de las Reales Academias.

Artículo 63.

1. El Rey acredita a los embajadores y otros representantes diplomáticos. Los representantes extranjeros en España están acreditados ante él.
2. Al Rey corresponde manifestar el consentimiento del Estado para obligarse internacionalmente por medio de tratados, de conformidad con la Constitución y las leyes.
3. Al Rey corresponde, previa autorización de las Cortes Generales, declarar la guerra y hacer la paz.

Artículo 64.

1. Los actos del Rey serán refrendados por el Presidente del Gobierno y, en su caso, por los Ministros competentes. La propuesta y el nombramiento del Presidente del Gobierno, y la disolución prevista en el artículo 99, serán refrendados por el Presidente del Congreso.
2. De los actos del Rey serán responsables las personas que los refrenden.

Artículo 65.

1. El Rey recibe de los Presupuestos del Estado una cantidad global para el sostenimiento de su Familia y Casa, y distribuye libremente la misma.
2. El Rey nombra y releva libremente a los miembros civiles y militares de su Casa.

Ponte a prueba

5 preguntas de examen real del Tema 3 · Grupo I Materias comunes

1 De conformidad con lo establecido en la Constitución Española de 1978, seleccione cuales de las siguientes afirmaciones es la correcta:

- A) El ejercicio de la tutela de un Rey menor de edad es compatible con el de todo cargo o representación política.
- B) Será tutor del Rey menor aquél que sea nombrado por el Presidente del Gobierno.
- C) Si no hubiere ninguna persona a quien corresponda la Regencia, ésta será nombrada por las Cortes Generales, y se compondrá de una o tres personas.
- D) La Reina consorte o el consorte de la Reina no podrá asumir funciones constitucionales, salvo lo dispuesto para la Regencia.

Ayuntamiento de Cádiz, 2025

2 Según el artículo 62 de la Constitución Española de 1978, corresponde al Rey:

- A) Convocar a referéndum en los casos previstos en las Leyes.
- B) Nombrar y separar a los miembros del Congreso, a propuesta de su Presidente.
- C) Ejercer el derecho de gracia con arreglo a la ley, que no podrá autorizar amnistías generales.
- D) Todas las anteriores son incorrectas.

Comunidad de Madrid, 2026

3 Los actos del Rey son refrendados:

- A) Por el Presidente del Gobierno
- B) Por el Presidente del Gobierno o la persona o personas que ejerzan la Regencia
- C) Por el Presidente del Gobierno, por los ministros competentes y, en ciertas ocasiones, por el Presidente del Congreso
- D) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Torre Alhaquime, 2023

4

Según el artículo 62 de la Constitución Española de 1978, corresponde al Rey:

- A) Representar al pueblo español.
- B) Impulsar la reforma constitucional.
- C) Ejercer la potestad ejecutiva del estado.
- D) Sancionar y promulgar las leyes.

Servicio Andaluz de Salud, 2025

5

En relación con La Corona, el artículo 64 de la Constitución Española de 1978, establece que:

- A) Los actos del Rey serán refrendados por el Presidente del Senado.
- B) Los actos del Rey serán refrendados por el Presidente del Gobierno y, en su caso, por los Ministros competentes.
- C) De los actos del Rey no serán responsables las personas que los refrenden.
- D) La disolución de las Cámaras será refrendada por el Presidente del Gobierno.

Junta de Extremadura, 2022

Soluciones — Tema 3 · Grupo I Materias comunes

Cada una con su explicación y su artículo

- 1 **D** **Art. 58 CE** *pág. 28* Quien acompaña al monarca como cónyuge no participa en las tareas propias de la jefatura del Estado; su posición es protocolaria. La única excepción es que podría intervenir en la Regencia si reúne las condiciones exigidas. Conviene precisar otros errores frecuentes: la tutela del Rey menor es incompatible con cualquier cargo o representación política, y cuando no corresponde la Regencia a nadie, las Cortes Generales la nombran con una, tres o cinco personas, nunca solo una o tres.
- 2 **D** **Art. 62 CE** *pág. 28* El artículo 62 atribuye al Rey la convocatoria a referéndum en los casos previstos en la Constitución, no en las leyes. También contempla el nombramiento y separación de los miembros del Gobierno, no de los miembros del Congreso. Por último, prohíbe que la ley autorice indultos generales, no amnistías generales; por ello, ninguna de las afirmaciones propuestas es correcta.
- 3 **C** **Art. 64 CE** *pág. 29* Los actos del Rey no producen efecto si no llevan la firma de quien asume la responsabilidad política de ellos. Con carácter general esa firma corresponde al Presidente del Gobierno y, cuando proceda por la materia, a los ministros del ramo. Existe además un supuesto especial: el nombramiento del propio Presidente del Gobierno y la disolución de las Cámaras prevista en la investidura fallida los refrenda el Presidente del Congreso. Por ello la enumeración completa incluye a estos tres sujetos.
- 4 **D** **Art. 62 CE** *pág. 28* La Constitución atribuye al Rey la sanción y promulgación de las leyes. Estas funciones forman parte de sus competencias constitucionales, ejercidas en los términos previstos por la propia Constitución.
- 5 **B** **Art. 64 CE** *pág. 29* Los actos del Rey deben ser refrendados por el Presidente del Gobierno y, cuando corresponda, por los ministros competentes. La Constitución atribuye la responsabilidad de esos actos a quienes los refrendan.

Practica con más de 250 preguntas de este tema en **haztefuncionario.com**

Apunta con la cámara: test del Tema 3 · Grupo I Materias comunes, corregido al momento y con el artículo de la ley delante de cada respuesta.

haztefuncionario.com/oposicion/tag-a1-ayto-coria-rio



AQUÍ ACABA LA MUESTRA

Has visto 3 de los 92 temas.

Te faltan 89 temas. El temario completo de Técnico Administración General · Ayuntamiento de Coria del Río lleva el texto de las 76 normas de tu programa, con los artículos más preguntados señalados.

TEMARIO COMPLETO

24,90 €

Pago único, impuestos incluidos
PDF con los 92 temas.

TEMARIO + LIBRO DE TEST

44,90 €

Pago único, impuestos incluidos
Con el libro de test de esta convocatoria.
Fallas una pregunta, lees su artículo y vuelves a intentarlo.



Consíguelo en OposicionesExpress

Apunta con la cámara o entra en la página de tu convocatoria.

oposicionesexpress.com/Test-Tecnico-de-Administracion-General-Ayuntamiento-de-Coria-del-Rio-A1.html?quiere=temario

- ◆ Los 92 temas del programa oficial
- ◆ Los artículos más preguntados, señalados
- ◆ Lo más preguntado de cada tema
- ◆ El texto de 76 normas, sin artículos derogados
- ◆ 5 preguntas de examen por tema, explicadas
- ◆ Índice que se pulsa y marcadores